

respondieron individualmente i en sus respectivas clases en las materias siguientes: lectura, doctrina cristiana, Fleuri, Fundamentos de la fe, Aritmética, Gramatica castellana, Jeografía descriptiva del Asia; resolvieron varios problemas de jeografía fisica i escribieron en el tablero. Con pocas escepciones, los niños contestaron con exactitud é inteligencia, mereciendo casi todos ellos el ser aprobados con plenitud.

En los dias ocho i nueve fueron examinados once alumnos del Sr. Lino Acevedo en álgebra i aritmética, por el Dr. Joaquin Isaza, director de la casa de educacion, por el Sr. Acevedo catedrático, por el Dr. Laureano Garcia superior i examinador, i por los Doctores Manuel Emeterio Calad i Antonio Mendoza nombrados examinadores por el Sr. Gobernador. La concurrencia fué lucida i numerosa; los jóvenes contestaron con prontitud i precision, practicaron varias operaciones i resolvieron diferentes problemas con facilidad i desembarazo. Todos quedamos altamente satisfechos de su positiva instruccion, habiendo resultado los once alumnos aprobados con plenitud; cinco de ellos con la calificacion de sobresalientes, i seis con la de aprovechamiento distinguido.

El dia diez se presentaron en el salon de la escuela ciento treinta niñas para ser examinadas en lectura, escritura, doctrina cristiana, Fleuri, principios de gramática i aritmética; las niñas contestaron satisfactoriamente, dando pruebas de los adelantos en el año. Escribieron muchas obras de costura, bordados i curiosidades de manos propias de su sexo. Nos complace-mos en manifestar que la directora nada deja que desear i que son dignas de atencion su mucha consagracion, habilidad i constancia.

Podemos asegurar que en el año próximo recibirán en esta ciudad una educacion adecuada cerca de 300 niños de uno i otro sexo; lo que indica de un modo claro los progresos de la civilizacion en la época presente.

Dios guarde a U.

Nazario Lorenzana.

EDUCACION SECUNDARIA.

República de la Nueva Granada. N.º 8. Gobon. de Antioquia. Medellin 9 de enero de 1850.

Sr. Secretario de E. del D. de Gobierno.

Tengo la honra de poner en conocimiento de U. que el dia 25 del mes próximo pasado tuvo lugar en la ciudad de Rionegro la apertura de un colegio ó casa de educacion secundaria, en que, bajo la direccion del Dr. José Joaquin Isaza i del Sr. Lino Acevedo, se dictarán todos los cursos de literatura i filosofia correspondientes á los cuatro años por que está asegurada su asistencia.

No habia fondos ni rentas de ninguna clase aplicables a este objeto; pero fui allí personalmente, provoqué una reunion de los padres de familia, escité su patriotismo, i vi con satisfaccion propia el grande interes i entusiasmo con que los padres de familia correspondian á mis

indicaciones. Nombré en consecuencia, una comision compuesta de los Srs. José Maria Uribe, Nazario Lorenzana i Dr. Manetto Garcia para llevar á efecto el establecimiento proyectado, i en ménos de tres meses arreglaron local, colectaron i aseguraron fondos, formaron reglamentos i prepararon cuanto se creyó necesario para la apertura de los cursos el dia del corriente. Está pues ya en ejercicio este nuevo plantel de educacion; i no dudo que persuadido el P. E., como yo, que la necesidad mas urgente i premiosa que tiene la N. G., es la de promover i fomentar la educacion de la juventud, el C. Presidente, vera con alta estimacion este brillante resultado, obtenido por los esfuerzos patrioticos de los padres de familia de Rionegro.

Dios guarde a U.

Jorge Gutierrez de Lara.

ERRATA SUSTANTANCIAL.

En el decreto Gubernativo de 1.º de diciembre último, publicado en el número 172 de la Estrella de Occidente, inciso 2.º del artículo 1.º, debe leerse; "cuarenta i ocho pesos para gastos de escritorio," en lugar de cincuenta y ocho pesos, etc... que es lo que expresa dicho inciso. Medellin 7 enero 1850.

República de la Nueva Granada. N.º 1. Presidencia del Tribunal Superior del distrito de Antioquia. Medellin 2 de enero de 1850. Al Sr. Gobernador de la provincia.

En cumplimiento de la disposicion contenida en el artículo 14 de la lei 1.ª parte 1.ª tratada 2.ª de la R. G. este Superior Tribunal en acuerdo celebrado con fecha de ayer, elijé al infrascrito, para Presidente de él, en el presente año de 1850; i para Vicepresidente del mismo, al Sr. Ministro Dr. Gabriel Sanchez. En conformidad con la disposicion citada, lo pongo en conocimiento de U. para los consiguientes fines legales.

Dios guarde a U.

José Maria Velez Mateu.

República de la Nueva Granada. Presidencia del cabildo. Medellin octubre 30 de 1849. Sr. Gobernador de la provincia.

Por el artículo 3.º de la lei de 12 de mayo último sobre organizacion de los jurados, se dispone la publicacion por la imprenta de la lista de individuos que conforme a la misma lei deban formar el cabildo; i no existiendo en esta ciudad otro periódico que la Estrella de Occidente remito á U. la lista que ha formado el cuerpo que presido, para que si lo tiene á bien se sirva disponer se publique en aquel periódico.

Dios guarde a U.

Joaquin Saindo.

Lista de los individuos vecinos de esta ciudad formada por el cabildo parroquial en cumplimiento del deber que le impone el artículo

6304

Edmundo...

96